



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

OFICIO N° 01065-2020-JLCP-GA-OSITRAN

Lima, 7 de agosto de 2020

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR PATIVILCA

Calle Narciso de la Colina N° 421, Oficina 502 - Miraflores

Correo electrónico: dfrias@conurma.com / dpi@conurma.com / mcespedes@tec-4.es

Presente.-

Asunto : Comunica pérdida automática de la Buena Pro PSO N° 001-2020-OSITRAN

Referencia : Carta N° 008-2020/CSP de fecha 31.07.2020

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual presentó la documentación para subsanar las observaciones realizadas a través del Oficio N° 0898-2020-JLCP-GA-OSITRAN, en el marco del **Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN** “Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017”, conforme a lo dispuesto a través de la Resolución de Gerencia General N° 074-2020-GG-OSITRAN.

Al respecto, tras la revisión efectuada a la documentación presentada y contando con la validación técnica del equipamiento presentado por parte área usuaria según el Memorando N° 1350-2020-GSF-OSITRAN e Informe N° 3265-2020-JCRV-GSF-OSITRAN, se ha advertido lo siguiente:

N°	Documentación Observada	Subsanado	No Subsanado
1	La carta fianza N° 4410080913.00 solo garantiza a uno de los integrantes del Consorcio siendo necesario que se indique expresamente que la carta fianza garantice a la totalidad de consorciados; dicho documento debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de la Sección General de las bases consolidadas.	✓	
2	La carta fianza N° 4410080912.00 solo garantiza a uno de los integrantes del Consorcio siendo necesario que se indique expresamente que la carta fianza garantice a la totalidad de consorciados; dicho documento debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de la Sección General de las bases consolidadas.	✓	
3	La carta fianza N° 4410080904.00 no precisa en su texto que se encuentra emitida a favor de OSITRAN; dicho documento debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de la Sección General de las bases consolidadas.	✓	
4	La carta fianza N° 4410080903.00 no precisa en su texto que se encuentra emitida a favor de OSITRAN; dicho documento debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de la Sección General de las bases consolidadas.	✓	
5	No se indica si el contrato será suscrito de manera conjunta por su representante legal común titular y por su representante legal común alterno o por solo uno de ellos; por lo que debe precisar quien representará al consorcio para la suscripción de contrato con la Entidad.	✓	

NT: 2020052075

Clave: AprOWa2



6	Presentar el certificado de habilidad del personal clave propuesto, el cual deberá encontrarse vigente.	✓	
7	Acreditar la experiencia de los siguientes profesionales: (i) Asistente de Supervisión, (ii) Topógrafo y (iii) Técnico de Laboratorio. Dichos profesionales deberán cumplir con los requisitos señalados en el literal h) del numeral 2.3 de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.		X
8	Las cartas de compromiso de alquiler deben ser dirigidas a la Entidad por el adjudicatario de la buena pro, los documentos presentados contemplan cartas dirigidas por terceros ajenos a las partes, comprometiéndose con uno de los consorciados. Esta observación corresponde a los literales i), j) y l) del numeral 2.3 de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección.	✓	
9	Las cartas de compromiso de alquiler no detallan el número de serie de los equipos propuestos con la finalidad de poder realizar una adecuada revisión para verificar que cumplan con las características exigidas en los términos de referencia.	✓	
10	El certificado de calibración N° 298-2019 se encontró vigente hasta el 05 de junio de 2020, por lo que deberá ser actualizado con motivo de la subsanación.	✓	
11	El equipo GPS Alta Precisión, presentado con factura N° 001-025395 contempla como fecha de emisión el 04 de julio de 2017, por lo que no cumpliría el requisito de antigüedad máxima de tres (3) años.	✓	

En cuanto a la documentación del personal que complementa al personal clave, debemos señalar lo siguiente:

- Al absolver la consulta a la empresa CONURMA INGENIEROS S.A.C., la cual se puede visualizar en la nota al pie de página N° 58, ubicada en la página 28 de las Bases Consolidadas del PSO N° 001-2020-OSITRAN, se precisó lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal e.2.2. – Personal que complementa al Personal Clave se confirma que el postor deberá presentar en su propuesta técnica el formato N° 6 de las Bases y que la acreditación de la calificación y experiencia profesional de este personal se presentará para el perfeccionamiento del Contrato, según numeral 2.3 de las Bases. En virtud a la Absolución de Consulta N° 81 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS S.A.C. (El subrayado es nuestro).

- La solicitud de cambio de personal, sea este personal clave o que complementa al personal clave, podría ser realizada luego del perfeccionamiento del contrato, no antes de su suscripción, más aún cuando existe una obligación por parte de su representada de mantener al personal para la ejecución de la supervisión, la cual se manifiesta en el formato N° 6 de su oferta.
- Sobre el particular, existen pronunciamientos y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la que señala que no se ampara la posibilidad de reemplazar al personal propuesto antes de que el contratista inicie su prestación.¹

¹ Opinión N° 142-2019/DTN – Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

En tal sentido, considerando que su representada no ha cumplido con remitir la documentación que acredite la experiencia del personal que complementa al personal clave, referidos en el numeral 7 del cuadro precedente, propuesto en su oferta, tal como se señaló en la nota de pie de página N° 58, ubicado en la página 28 de las Bases Consolidadas antes referida, y en concordancia con el artículo 26 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS SUPERVISORAS POR PARTE DE OSITRAN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, se procede a dejar sin efecto la buena pro del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN “Servicio de Supervisión de la obra adicional Reposición del puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017”, que le fuera adjudicada a su representada.

Atentamente,

THOU SU CHEN

Jefa de Logística y Control Patrimonial

Se adjunta:

- 1.- Memorando N° 1350-2020-GSF-OSITRAN
- 2.- Informe N° 3265-2020-GSF-OSITRAN

Elaborado por: Ricardo Manco O.
NT: 2020052075

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

